

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA EMPRESA SAESA.

RESOLUCIÓN EXENTA ORLR N°

039

VALDIVIA,

08 OCT 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución SMA N° 40 del 20 de enero del 2017 que delega facultades en los Jefes de Oficina Regionales; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2.- El artículo 3°, la letra e), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3.- Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente mediante las Resoluciones N°; 1839, 1483, 1484, 1485, todas de fecha 16 de septiembre del año 2020, procedieron a abrir los correspondientes procedimientos de ingreso al SEIA, respecto de los proyectos Los Pellines, Cutipay I, Cutipay II, y Pilolcura, de las empresas Agrícola Kuriñanco, e Inmobiliaria Pilolcura. Dichos procesos de encuentran publicados en Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA), de esta Superintendencia.

RESUELVO:

PRIMERO. SE REQUIERE información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a don Francisco Alliende Arriagada, en su calidad de representante legal de SAESA:

- Informar y entregar copia de los proyectos eléctricos autorizados u otorgados a las empresas; Agrícola Kuriñanco Ltda, e Inmobiliaria Pilolcura Ltda.
- Informar respecto de las inspecciones y conexión de servicio realizadas por la empresa SAESA a los proyectos Cutipay I, y II, Los Pellines, y Pilolcura, todos ubicados en el sector Costa de la Comuna de Valdivia. Se adjuntan coordenadas;

Cutipay I	638836	5586863
Cutipay II	639455	5588788
Pellines	642305	5598405
Pilolcura	642070	5607392
Pilolcura	641339	5608442

- Informar respecto de la Subestación eléctrica ubicada frente al predio de Cutipay I, si corresponde a una subestación u otra, objetivo, capacidad, en general sus principales características, en especial si se encuentra operativa, y si cuenta con pertinencia de ingreso al SEIA.

requerida.

SEGUNDO. Forma y modos de entrega de la información

- La información requerida en el punto anterior deberá remitirse al correo electrónico; juan.harries@sma.gob.cl con copia al correo; eduardo.rodriguez@sma.gob.cl. Una vez recepcionada la información, esta se ingresará en la respectiva Oficina de Partes.
- La información debe ser comprimida de tal manera se pueda acceder a la capacidad de los citados correos, en su defecto, y de ser necesario, utilizar herramientas como Google Drive.
- Dudas o consultas dirigirlas al correo electrónico giovanna.correa@sma.gob.cl.

TERCERO. Plazo de entrega de la información requerida.

La información requerida deberá ser remitida dentro del plazo de **05 días hábiles**, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDUARDO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
JEFE OFICINA REGIONAL LOS RÍOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ERS/jhm

Distribución:

- Francisco Alliende Arriagada, en su calidad de representante legal de SAESA: francisco.alliende@saesa.cl
- Rodrigo Navarrete, Gerente Zonal los Ríos, SAESA, rodrigo.navarrete@saesa.cl

C.C.:

- Oficina de Partes SMA Los Ríos.
- Expediente de denuncia.